



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2022, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2022 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos lo siguiente

- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL EDIFICIO PÚBLICO CASA CONSISTORIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXP. 2022/354001/006-003/00001.

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022 se declaró desierto el procedimiento abierto de este contrato de obras y se aprobó el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, habiéndose solicitado las ofertas a tres licitadores que pudieran acometer la obra en fecha 22 de julio de 2022:

- ASCENSORES EMBARBA, S.A RS 7685/2022
- PECRES, S.L.U. RS 7685/2022
- ZARDOYA OTIS, S.A. RS 7686/2022

Siendo el plazo de presentación de ofertas el de 15 días naturales desde el siguiente a la recepción. A este respecto, por parte de PECRÉS, S.L.U. se emite acuse de recibo en fecha 22/07/2022. Por parte de ASCENSORES EMBARBA, S.A. se emite acuse rechazado en fecha 02/08/2022 y por parte de ZARDOYA OTIS, S.A. se emite acuse rechazado en fecha 02/08/2022.

Las notificaciones no atendidas en el plazo de 10 días desde el aviso de puesta a disposición, se entiende producida y rechazada a tenor de lo establecido en el art. 43 en relación con el art. 40.4 y 41.5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Que en dicho procedimiento en el plazo habilitado se han presentado los siguientes:

- PECRÉS, S.L.U RE 4566 de fecha 28/07/2022 sobre A
RE 4565 de fecha 28/07/2022 sobre B
RE 4564 de fecha 28/07/2022 sobre C

3.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 17/08/2022 para la apertura de sobres de la licitación, se requiere al licitador para que presente plan de ejecución de obra.

4.- Tras subsanar el requerimiento, por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022 se acuerda:



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

“ Primero.- Considerar la mejor oferta para la adjudicación del contrato de obras de referencia a la única presentada, la cual reúne los requisitos solicitados con los documentos presentados y con los documentos complementarios a fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el art. 145 a PECRÉS, SLU.

Segundo.- Formular el requerimiento a PECRÉS, SLU para que, de conformidad con la cláusula 23 del PCAP, presente dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación para proceder a la adjudicación del contrato.”

5.- Con fecha 18/08/2022 RS 8383 se formula el requerimiento al licitador adjudicatario PECRÉS, SLU.

6.- Con fecha 21/09/2022 RE 5516 se presenta por el licitador PECRÉS, SLU se presenta en plazo la documentación requerida en el apartado anterior, incluida la garantía definitiva mediante aval por importe de 4.095,00 € que ha quedado registrado en contabilidad con el número de operación 320220001656

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad estarán sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de PCAP y art 156 LCSP, se procede a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Proceder a la adjudicación del contrato de **OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL EDIFICIO PÚBLICO CASA CONSISTORIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** a PECRÉS, SLU, considerándose la única oferta y mejor oferta calidad - precio, al precio de 81.900,00 € € más IVA 21% (17.199,00 €) lo que hace un total de 99.099,00 € y un plazo de ejecución de las obras de ONCE (11) SEMANAS y ampliación del plazo de garantía de TRES (3) AÑOS por encima del año establecido en el PCAP.

SEGUNDO.- Nombrar como Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, al redactor del proyecto, Andrés Oller Rodríguez, conforme a la cláusula 29 PCAP que a su vez será el responsable del contrato al Director de las Obras, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP. Las obras serán coordinadas por el Área Técnica de Urbanismo.





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

TERCERO.- Que el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 27 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP. Tras la formalización del contrato deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud (cláusula 31 PCAP), el Plan de tratamiento de residuos de la construcción y demolición (cláusula 34 PCAP), el programa de trabajo (Cláusula 33.B PCAP), para su aprobación así como el aviso previo a la autoridad laboral (cláusula 30.A PCAP) y apertura del centro de trabajo (cláusula 30.B PCAP), procediéndose para el comienzo de las obras a la firma del acta de replanteo (cláusula 32 PCAP). Con carácter previo a la formalización del contrato debe acreditar el alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que se va a desarrollar el contrato, actividades o epígrafes sobre los que ha acreditado el alta en el citado impuesto por las actividades ya realizadas así como el objeto social que ampara el objeto del contrato a la fecha de presentación de las proposiciones (informe JCCA 9/97 y Acuerdo 119/16 del TACPA)

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procedase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP."

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A 27 de septiembre de 2022.-

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18, y art. 206 ROF aunque esta disposición normativa con fuerza de Ley se entiende expresamente derogada por contener preceptos opuestos tanto a la Ley 39/2015 1 de octubre, como a la Ley 40/2015 1 octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa (no sometido a recurso especial en materia de contratación al no superar los umbrales establecidos en el art. 44 LCSP) y conforme a lo dispuesto en el art. 44.6 LCSP, podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.



#SMARTPUEBLO



Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Sírvase firmar el recibí de la presente para la debida constancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42 o 43 de la Ley 39/2015 1 octubre, al objeto de proceder a la práctica de la notificación ya sea por medio papel o electrónico.

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha de firma electrónica.

SECRETARIO GENERAL
ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Sergio Prados Fernández

EXPIDO Y PROCEDO A NOTIFICACIÓN A LICITADORES PROCEDIMIENTO, Director de las Obras y PUBLICACIÓN EN PERFIL DEL CONTRATISTA y PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUEVAS DEL ALMANZORA, a fecha de firma electrónica.- (identificándose en el registro de salida el destinatario de la notificación).



#SMARTPUEBLO